

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 28** *ORDEN de 30 de diciembre de 2010, por la que se regulan las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial y se realiza la convocatoria para el año 2011.*

El artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la regulación sobre defensa de la competencia.

Asimismo, el artículo 26.1.1.13 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de ferias interiores. En virtud de estas competencias se dictó la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto el establecimiento del marco legal adecuado para la ordenación, regulación y promoción de la actividad ferial que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Comercio las competencias relativas a la promoción, fomento y desarrollo del sector comercial, la reforma, coordinación y mejora de las estructuras y la distribución comercial, así como la promoción y fomento de la actividad ferial en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 22 de abril de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio de la Comunidad de Madrid, Plan FICO, para el período 2004-2007, estructurándose en 11 líneas de actuación y 31 medidas concretas que tienen por objeto dinamizar el pequeño comercio regional. Transcurrida su vigencia, en el año 2008 se puso en marcha una segunda fase del mismo para el período 2008-2011, al objeto de mantener el compromiso de configurar un comercio del siglo XXI, dirigido a la integración y complementariedad de las diferentes fórmulas comerciales y al fortalecimiento de la relación comercio-ciudad, jugando un importante papel, entre otros, los municipios de nuestra Comunidad.

En desarrollo de estas competencias, se dictó la Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se regulan las ayudas a las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para el fomento de sus áreas comerciales y centros comerciales abiertos y para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, que recoge las ayudas a municipios tanto de proyectos de inversión destinados a fomentar y modernizar sus áreas comerciales y centros comerciales abiertos, como de las actuaciones de promoción comercial y ferial que se lleven a cabo en sus municipios, por ser, además, actuaciones complementarias de promoción y fomento del pequeño comercio.

Dada la experiencia en la gestión de estas ayudas, y con el fin de optimizar los recursos disponibles y lograr una mayor efectividad en la ejecución de los proyectos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de centrar el apoyo de esta Orden únicamente en el desarrollo de ferias del comercio y actuaciones de promoción comercial, por ser la principal herramienta para potenciar el pequeño comercio de los municipios de la región. Por tanto, a través de esta Orden se procede a derogar la Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se regulan las ayudas a las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para el fomento de sus áreas comerciales y centros comerciales abiertos y para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial.

Con el objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el Programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la presente Orden las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2011.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

El objeto de la presente Orden es regular las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial que potencien el pequeño comercio de los mismos, y efectuar su convocatoria para el año 2011.

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 2

Definición del objeto

La presente Orden tiene como finalidad el desarrollo de la promoción comercial que se realice en el ámbito de sus municipios y, en concreto, a través de proyectos dirigidos a la organización de ferias del comercio que sean promovidas y/o gestionadas por los mismos y de campañas y actividades de promoción y dinamización del pequeño comercio, destinados a potenciar el desarrollo del tejido empresarial del pequeño comercio del municipio y, por ende, de la Región.

Artículo 3

Ámbito temporal

La vigencia de la presente Orden se extenderá al ejercicio 2011.

Artículo 4

Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunidad de Madrid que asuman la organización de ferias del comercio que sean promovidas y/o gestionadas por los mismos y de campañas y actividades de promoción y dinamización del pequeño comercio, destinados a potenciar el desarrollo del tejido empresarial del pequeño comercio del municipio y, por ende, de la región.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 6

Acciones subvencionables y período de realización de las mismas

1. Se consideran subvencionables las acciones enmarcadas dentro de la siguiente línea de actuación:

Actuaciones de promoción comercial y ferial, que comprenderán:

- a) Los gastos de diseño y desarrollo de campañas de dinamización y promoción del pequeño comercio de la localidad.
Queda excluida del concepto de gasto subvencionable la elaboración de material propagandístico de “merchandising”.
- b) Los gastos de organización de ferias del comercio correspondientes al montaje, seguridad, alquiler de instalaciones o equipamientos, decoración, publicidad en medios de comunicación y promoción dirigida a la captación de profesionales y empresas expositoras del sector comercial. Así como también los gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de la feria (azafatas, limpieza, mantenimiento, seguridad), con exclusión de los correspondientes al personal propio del municipio.

Queda excluido del concepto de gasto subvencionable el material propagandístico de “merchandising”, así como todos aquellos gastos correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculadas con la promoción del pequeño comercio.

Las actuaciones de promoción comercial y ferial que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta Orden deberán reunir la condición de que el número de establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios ligados al comercio beneficiados por dichas actuaciones sea como mínimo de 25.

En todo caso, será condición indispensable para la concesión de estas ayudas que la actividad ferial para cuya organización se solicita dicha ayuda cumpla los requisitos establecidos en la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, y que los gastos para los cuales se solicita la ayuda se financien directamente por el municipio con cargo a su respectivo presupuesto.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar 36.000 euros, excluido todo tipo de impuestos, tanto para la realización de campañas y actividades de promoción y dinamización comercial como para el caso de organización y promoción de ferias del comercio.

El período de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 16 de junio del año 2010 y el 15 de junio del año 2011.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de la obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, tanto los beneficiarios como el régimen de los gastos subvencionables de los municipios está sujeto a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo aportar los beneficiarios la documentación justificativa correspondiente.

3. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad concertada con terceros podrá alcanzar el 100 por 100 del importe de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del impor-

te de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en el plazo de un mes desde la solicitud de la misma.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7

Determinación de la cuantía de la subvención

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 30 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio, respectivamente, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 30.000 euros.

Artículo 8

Iniciación y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otra de las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente convenio y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. También podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org

2. Las solicitudes se efectuarán en el modelo normalizado aprobado al efecto, recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañándose de los Anexos II y III, que deberán ser cumplimentados en su integridad, y debiendo presentarse una solicitud por línea de actuación. Las solicitudes estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda, www.madrid.org

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

3. Cada solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona a continuación, debiéndose aportar original y copia para proceder a su compulsión, o bien fotocopia compulsada de la misma en el caso de tramitación no telemática:

- a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo favorable a la solicitud del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno.
- b) En el supuesto de que el escrito de solicitud no fuese firmado por el Alcalde, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la delegación de la competencia efectuada.
- c) Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento acreditativo de que la suma de las cuantías de otras subvenciones públicas que pudieran haber recaído en el presupuesto no sobrepasen el 100 por 100 del total del presupuesto del proyecto.
- d) Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento acreditativo de la capacidad del municipio para financiar el presupuesto del proyecto, en la cuantía no subvencionada, con indicación de la partida presupuestaria.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo III).

Conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal a través de certificados electrónicos, debiendo, en este caso, señalar expresamente que autoriza dicha consulta cumplimentando el apartado 7 del Anexo I de la presente Orden.

Corresponderá al beneficiario aportar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social en el momento en que sea requerido por el órgano concedente, si bien, si en este momento se contaran con los medios técnicos apropiados para obtenerlo telemáticamente, se podrá otorgar consentimiento expreso para que dichos certificados se obtengan por los órganos de la Administración directamente.

En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando este sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al beneficiario aportar las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que si lo estima oportuno, pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

- f) Declaración responsable de no estar incurso el Ayuntamiento en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo III).
- g) Declaración responsable de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para la financiación del proyecto, indicando su importe o fecha o, en su caso, de su ausencia (Anexo III).
- h) Memoria descriptiva y justificativa de la actividad de promoción comercial y ferial para la que se solicita la subvención, con indicación de los objetivos a alcanzar y de las acciones a realizar, y del plazo de desarrollo de la actividad de promoción para la que se solicita la subvención, con fechas de inicio y finalización del proyecto. Además:
 - En caso de campañas de dinamización y promoción del pequeño comercio de la localidad, relación detallada de las empresas comerciales participantes en el proyecto, con indicación de los datos de identificación de los establecimientos (actividad comercial que realizan y ubicación del local donde desarrollan esta actividad); así como de asociaciones empresariales y del pequeño comercio y de entidades representativas de los intereses que se promocionan. Plan de medios de comunicación y publicidad de la campaña, soportes publicitarios y material promocional, y destinatarios de la campaña.
 - En caso de ferias del comercio, número de empresas que participan en el proyecto, con indicación de los datos de identificación, actividad y sector al que pertenecen, debiendo presentar relación de los IAE de cada una de las empresas participantes; así como de asociaciones empresariales y del pequeño comercio y de entidades representativas de los intereses que se promocionan.
- i) Presupuesto desglosado de gastos de la actividad de promoción comercial y/o ferial, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas.
- j) En su caso, presupuesto desglosado de ingresos de la actividad de promoción comercial y/o ferial, indicando que los impuestos están excluidos.

4. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada anteriormente, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Igualmente podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través de la opción "aportación de documentos", disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

5. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan y se haya recabado previamente el consentimiento del solicitante.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración de los expedientes los siguientes:

- a) Incidencia territorial. Se valorará la repercusión que la actividad que se pretende realizar tiene en los municipios de la zona, atendiendo a su incidencia territorial: Hasta 5 puntos.
- b) Repercusión económica. Se valorará la repercusión de las actividades que se pretende realizar en los diferentes sectores económicos y empresariales, primándose aquellas actuaciones que, dirigidas a la promoción del pequeño comercio, contribuyan a incentivar el consumo y dinamizar las ventas: Hasta 10 puntos.
- c) Número de empresas integradas en el proyecto, priorizando los proyectos que integren un mayor número de empresas: Hasta 15 puntos.
- d) Complementariedad de las actuaciones que se pretende llevar a cabo con el programa de actuaciones de dinamización y modernización del pequeño comercio que se desarrollen en los municipios correspondientes. Se valorará su integración en otras actuaciones realizadas por los municipios para la promoción del pequeño comercio de la localidad, atendiendo a su volumen, importancia y continuidad: Hasta 15 puntos.
- e) Participación integrada en el proyecto que se pretende realizar de asociaciones empresariales y del pequeño comercio, así como de entidades representativas de los intereses que se promocionan, priorizando aquellas actuaciones en las que participen directamente asociaciones del pequeño comercio: Hasta 15 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración. En caso de empate, el criterio de ordenación de los expedientes será, en primer lugar, la complementariedad de las actuaciones con el programa de actuaciones de dinamización y modernización del pequeño comercio; en segundo lugar, la participación integrada de entidades representativas de los intereses que se promocionan; en tercer lugar, el número de empresas afectadas por el proyecto y, en cuarto lugar, y si persiste el empate, el orden de entrada de las solicitudes en el Registro.

2. La Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen de las solicitudes de subvención de conformidad con las determinaciones establecidas en la presente Orden.

3. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a los espacios, recintos o instalaciones objeto de la actividad, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos, y efectuar cuantas actuaciones se estimen convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

4. Los técnicos de la Dirección General de Comercio estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

Artículo 10*Comisión de Evaluación*

1. Con el fin de informar los expedientes se crea una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- a) La Directora General de Comercio o persona a quien designe.
- b) Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica.
 - Un representante de la Dirección General de Comercio.
- c) Secretario: Un representante del Servicio de Gestión Económica de la Dirección General de Comercio.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El titular de la Dirección General de Comercio, una vez informados los expedientes de subvención por la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta técnica de Resolución al Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 11*Resolución de solicitudes*

1. El Consejero de Economía y Hacienda resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la subvención. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses, contados desde la convocatoria del presente programa de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que el Órgano competente hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cuantía concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 12*Pago de la ayuda*

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación hasta el 30 de junio del año de la convocatoria, salvo que la notificación de la Orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión:

- a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) Facturas y documentación acreditativa del pago, correspondientes de los gastos realizados en función del presupuesto presentado a la Dirección General de Comercio, indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total, debidamente relacionadas y totalizadas.
- c) Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento de la totalidad de los ingresos obtenidos.
- d) Memoria explicativa de los resultados de celebración de la actividad ferial. En las campañas de promoción y dinamización del comercio se presentará, además, toda la documentación que integre la misma, incluidos diseño, material gráfico, informe de medios, etcétera, que deberá indicar el patrocinio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos del presupuesto presentado.

3. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

4. En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado con la solicitud. En todo caso, tanto los beneficiarios como el régimen de los gastos subvencionables de los municipios está sujeto a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo aportar los beneficiarios la documentación justificativa correspondiente.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos perci-

bidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En todas las actividades subvencionadas, así como en la información o publicidad que se realice de la misma deberá indicarse, en su caso, la colaboración de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 15

Convocatoria

Se convocan ayudas para el año 2011 en los términos establecidos en las bases reguladoras a los municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial.

Artículo 16

Financiación

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos por importe de 225.000 euros con cargo a la partida 4639.0 del programa 163 "Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011.

2. La presente Orden de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

Artículo 17

Recursos y reclamaciones

1. Contra la Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Orden deroga la Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se regulan las ayudas a las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para el fomento de sus áreas comerciales y centros comerciales abiertos y para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, y se realiza su convocatoria para el año 2010. No obstante, continuará siendo aplicable a los actos y resoluciones dictadas conforme a ella hasta la total extinción de sus efectos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio a dictar cuantas Resoluciones resultasen necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid; así como en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Comercio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de ayudas para el año 2011 a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial.

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo					

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta		CP
				Localidad	
				Provincia	

4.- Importe de la ayuda solicitada:

	euros
--	-------

5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Denominación de la entidad bancaria			
Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



Dirección General de Comercio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo favorable a la solicitud del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno.	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que el escrito de solicitud no fuese firmado por el Alcalde, Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la delegación de la competencia efectuada.	<input type="checkbox"/>
Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento acreditativo de que la suma de las cuantías de otras subvenciones públicas que pudieran haber recaído en el presupuesto, no sobrepasen el 100 por 100 del total del presupuesto del proyecto.	<input type="checkbox"/>
Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento acreditativo de la capacidad de la Corporación para financiar el presupuesto del proyecto, en la cuantía no subvencionada, con indicación de la partida presupuestaria.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Estado y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo III).	<input type="checkbox"/>
Anexo II debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>
Anexo III debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva y justificativa de la actividad de promoción comercial para la que se solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado de gastos de la actividad de promoción comercial y/o ferial, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas.	<input type="checkbox"/>
En su caso, presupuesto desglosado de ingresos de la actividad de promoción comercial y/o ferial, indicando que los impuestos están excluidos.	<input type="checkbox"/>

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (en caso de tener Convenio con la Seguridad Social).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Comercio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a de de

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Comercio



Dirección General de Comercio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial.
ANEXO II
DATOS DEL PROYECTO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:

Nombre y apellidos o razón social:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:

Nombre y apellidos o razón social:

3. DATOS DEL PROYECTO

Actividad para la que se solicita subvención (señalar con una x las que corresponden):

ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FERIAL.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO cuya finalidad es la gestión de ayudas y subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda y no serán cedidos salvo en el caso de cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Príncipe de Vergara, 132 - Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



Dirección General de Comercio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D^a con NIF/NIE en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto señalado en los Anexos I y II de la presente Orden, en los siguientes Organismos:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

3. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.
4. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO cuya finalidad es la gestión de ayudas y subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda y no serán cedidos salvo en el caso de cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Príncipe de Vergara, 132 - Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.